

VSC-PARP-068-2022

ESTADO No. PARP-068-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **27 de julio de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEBIO MARINO PINTO	26/07/2022	359	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. HIQ-09121, prórroga por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, al término otorgado en el Auto Par Pasto No. 251 del 24 de mayo de 2022, notificado en estado PARP-045-22 del 25 de mayo de 2022, de acuerdo a lo solicitado en comunicación 20221001896662 del 8 de junio de 2022, para que realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO; precisando que el término otorgado en el presente acto, se encuentra ajustado a lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior como quiera que la solicitud se allegó en tiempo y la misma incorporó la respectiva justificación. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HIQ-09121, cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por Corponariño mediante Resolución No. 1122 del 09 de diciembre de 2019. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HIQ-09121, NO cuenta con Plan de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta Autoridad Minera. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	26/07/2022	360	IMPROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. EET-161, allegado mediante radicado No. 20221001915792 del 23 de junio de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0011 del 25 de julio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EET-161, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20221001915792 del 23 de junio de 2022 de conformidad con las recomendaciones realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0011 del 25 de julio de 2022; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así: “(…) Sobre el Punto 4. “Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social”. 1. Se debe individualizar (nombres, identificación, domicilio) a los actores externos identificados como líderes comunitarios, especificando su rol (papel, reconocimiento, acciones notables) en la comunidad, y su interacción con el proyecto minero. 2. Se recomienda incluir las características, cualidades o condiciones distintivas de cada uno de los grupos de interés, no se identificó datos básicos del DANE como censo poblacional, grupos etarios, distribución de género, entre otros. Sobre el Punto 7. “Líneas estratégicas”.

					1. Se requiere establecer la articulación de las líneas estratégicas con el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto. Se advierte que articulación se realizó respecto del Plan de Desarrollo Departamental de Nariño 2020-2023. 2. Se requiere que frente a la línea estratégica “Igualdad de género”, relacionada con la provisión de empleo a mujeres entre los 18 y 30 años, se relacione el número de vacantes que eventualmente estarán disponibles para su provisión formal, pues de lo contrario el objetivo sería indeterminado e imposible de medir. Sobre el Punto 9. “Información, comunicación, socialización y participación”. 1. El documento debe allegar los insumos que acrediten los mecanismos que se utilizaron para informar y socializar con la comunidad los proyectos que se van a desarrollar con el Plan de Gestión Social, esto incluye información sobre el número de reuniones realizadas, las actas de cada reunión, listados de asistencia, comunidades participantes, es decir, debe describir y detallar la construcción comunitaria y participativa de estos proyectos. (...)” Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0011 del 25 de julio de 2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Plan de Gestión Social. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

					1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0011 del 25 de julio de 2022. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EET-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GLM No. 0207 del 19 de noviembre de 2009. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EET-161 cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente, expedida por Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 737 del 07 de septiembre de 2010. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEBIO MARINO PINTO	26/07/2022	361	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. HIQ-09121 , prórroga por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, al término otorgado en el Auto Par Pasto No. 251 del 24 de mayo de 2022 , notificado en estado PARP-045-22 del 25 de mayo de 2022, de acuerdo a lo solicitado en comunicación 20221001943842 del 8 de julio de 2022, para que realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO; precisando que el término otorgado en el presente acto, se encuentra ajustado a lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior como quiera que la solicitud se allegó en tiempo y la misma incorporó la respectiva justificación. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HIQ-09121 , cuenta con Instrumento Ambiental otorgado p Corponariño mediante Resolución No. 1122 del 09 de diciembre de 2019. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HIQ-09121 , NO cuenta con Plan de Trabajos y Obras-P aprobado por esta Autoridad Minera. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, PEDRO OYOLA OYOLA Y JOSÉ HUMBERTO MUESES RISUEÑO	26/07/2022	362	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que el Seguimiento en Línea – SEL, será reagendado vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y aceptó por el titular minero para llevarse a cabo el día 05 de julio de 2022, fecha en la cual no fue atendida por fallas en la comunicación, no obstante haberse reportado vía correo electrónico en dos oportunidades la disposición para la realización del mismo. 2. RECORDAR al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que de manera PERMANENTE deberá continuar con: - Cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales emanadas del título minero. - La implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. - La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-005-ICQ-08107-22 del 06 de julio de 2022. 3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que hasta la fecha NO han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 056 del 01 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-025-2022 del 09 de marzo de 2022, relativos a: - Saneamiento de las NO CONFORMIDADES de higiene y seguridad minera descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-005-ICQ-08107-22 del 17 de febrero de 2022. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-005-ICQ-08107-22 del 06 de julio de 2022. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-08107, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Resolución No. VSC 00199 del 13 de marzo de 2013, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 08 de julio de 2013.
--------------------------	-----------	---	------------	-----	--

					5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-08107, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0761 del 01 de noviembre de 2012. 6. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PAR-PASTO-005-ICQ-08107-22 del 06 de julio de 2022. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de julio de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Carlos H. Velasco Z. - Abogado Contratista Par Pasto